

Bogota D.C.

Señor

JULIAN VARGAS GARCIA

TRANVERSAL 3 No 48 A - 08

Teléfono: 2881644

Ciudad

Referencia: su comunicación radicada con el No. **1-0000044910,1-0000044911**

Respetado señor Vargas:

Me refiero a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual solicita:

“...encontramos en el mercado otra empresa con el mismo nombre de CRECER SEGUROS y con el mismo objeto social... por lo tanto solicitamos a ustedes nos aclaren estos hechos por cuanto estaremos presentando las correspondientes demandas.”

Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente:

Las cámaras de comercio son entidades privadas, que desempeñan la función pública de llevar el registro mercantil de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exige dicha formalidad, según lo previsto, entre otros, en el artículo 26 del Código de Comercio.

Las actuaciones de las cámaras de comercio en materia registral están reguladas por la ley, y se desarrollan de conformidad con las funciones a ellas asignadas, en especial, en materia de inscripción de razones sociales, nombres o denominaciones de sociedades o de entidades sin ánimo de lucro, las cámaras ejercen el denominado control de homonimia, previsto en el artículo 35 del código de comercio.

La naturaleza y alcance de dicho **control de homonimia**, ha sido precisada por el Decreto 898 de 2002, cuyo artículo 9 establece:

*“(...) en la aplicación del control de homonimia establecido en el artículo 35 del Código de Comercio, se entenderá que se trata de **nombres idénticos**, sin tener en cuenta la actividad que desarrolla el matriculado.”* (subrayado fuera del texto).

Así pues, las Cámaras de Comercio se abstienen, con ocasión de la aplicación del control de homonimia, de registrar un nombre o denominación de sociedades comerciales, que resulte **“el mismo”** que otro ya registrado, o que sea **“idéntico”** a otro ya inscrito.

El alcance de las expresiones “**el mismo**” e “**idéntico**” debe buscarse en su “(...) *sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras (...)*” atendiendo a las reglas de interpretación fijadas en el artículo 28 del Código Civil.

Es así como la Superintendencia de Industria y Comercio en concepto No. 2048197 de 15 de agosto de 2002, ha expresado que:

*“(...) según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua, mismo es “idéntico, no otro... exactamente igual”. (...) para que la cámara de comercio deba abstenerse de registrar un nombre o de establecimiento de comercio, este debe ser idéntico, es decir, **exactamente igual a otro ya inscrito**, de modo que, si el que se presenta para registro **difiere en algo** del que ya está registrado, la cámara debe proceder a registrarlo. (el subrayado y resaltado es nuestro).*

En el mismo sentido, el Comité Jurídico de Confecámaras acogió el criterio de la Cámara de Comercio de Bogotá en concepto del 6 de mayo de 1994, donde se lee:

*“(...) la función única de las cámaras, respecto de la aplicación del artículo 35, es la de verificar que el nombre del comerciante o el establecimiento de comercio que se pretende matricular no sea “**el mismo**” al de otro ya inscrito en el registro mercantil, entendiendo la palabra “mismo” como sinónimo de **idéntico o igual**, en los términos de la primera aceptación del Diccionario de la Real Academia Española, sin tener en cuenta las demás acepciones, para no entrar a emitir juicios de valor de tales términos, que por su carácter subjetivo no le corresponden a la cámara (...)*” (subrayado y resaltado fuera del texto).

De otra parte, una vez verificada la base de datos de esta Cámara de Comercio, se encontró la siguiente información:

Nombre de la sociedad	Número de Matrícula
AGENCIA CRECER ASESORES DE SEGUROS LTDA SIGLA CRECER SEGUROS	01980039
CRECER SEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	02469507

De manera particular, frente al nombre “**CRECER SEGUROS**” se observa que el conjunto de caracteres de las expresiones comparadas difieren en algo. Así pues, para efectos del control de homonimia, el nombre “**CRECER SEGUROS**” se halló diferente del “**CRECER SEGUROS AGENCIA DE SEGUROS**” por cuanto los segundos tienen caracteres adicionales como son las palabras AGENCIA DE SEGUROS.

De conformidad con lo antes expresado, es claro que la Cámara de Comercio de Bogotá actuó dentro de los lineamientos legales y formales asignados por ley al efectuar la matrícula de las sociedades enunciadas en su comunicado.

La respuesta dada por la Cámara no es de obligatorio cumplimiento o ejecución, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
VICTORIA VALDERRAMA RIOS

Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: EOTS

Revisó: VVR

Matrículas No 01980039, 02469507